

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo **“Actividades de campo, preparación de detectores acústicos y de análisis de datos acústicos”** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Biól. Mauricio Manuel Nájera Caballero**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a **“EL FONDO”** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de

proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 24 de julio de 2018 autorizó, en el "Rubro CTF Eliminación Artes Pesca Alto Golfo California", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**. Dichos recursos provienen de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (GRP-P 20127, PT-33501).
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NACM740324EQ6, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2** Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Camino Real manzana 19 lote 8, Colonia La Hacienda, Código Postal 21850, Municipio de San Felipe, Baja California, México.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1** Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo **"Actividades de campo, preparación de detectores acústicos y de análisis de datos acústicos"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el

cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$362,068.97 (Trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, incluidos los relativos a viajes que se realicen en relación con **EL SERVICIO**, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; y
2. Un segundo pago de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones, a pagarse en el transcurso del mes de enero de 2020 y a más tardar 5 días posteriores al recibir el comprobante fiscal correspondiente, previa entrega del Producto debidamente aprobado por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. **"EL FONDO"** se obliga a entregarle las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director General de Administración, M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicho seguimiento en conjunto con la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designada a través del oficio número SGPA/DCVS/12612/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, así como de dar trámite a los pagos previstos en la cláusula anterior.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de “**LA CONABIO**” y de “**EL FONDO**”, por lo que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de “**LA CONABIO**” y de “**EL FONDO**”, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

Quinta.- Confidencialidad.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione “**EL FONDO**” o “**LA CONABIO**” durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Transparencia.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Octava.-Relación Laboral.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “**EL FONDO**” ni para “**LA CONABIO**”, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena.- Integridad y Divisibilidad.

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en

caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Décima Primera.- Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto **"LA CONABIO"** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

Décima Tercera.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

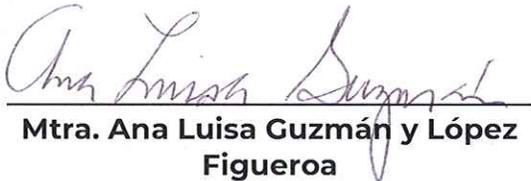
“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **“LA CONABIO”** y a **“EL FONDO”** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

“EL FONDO”


 Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
 Figueroa
 Secretaria Técnica del Fideicomiso
 “Fondo para la Biodiversidad”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


 Biól. Mauricio Manuel Nájera
 Caballero

“LA CONABIO”


 Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
 Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de
“LA CONABIO” y de **“EL FONDO”**


 M.A.P. Antonio Guillermo Robles
 Licea
 Director General de Administración

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo **“Actividades de campo, preparación de detectores acústicos y de análisis de datos acústicos”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Biól. Mauricio Manuel Nájera Caballero**, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **Biól. Mauricio Manuel Nájera Caballero**, de fecha 27 de noviembre de 2019.

1. Nombre del servicio:

“Actividades de campo, preparación de detectores acústicos y de análisis de datos acústicos”

2. Justificación/Antecedentes:

En 1997 se realizó el primer crucero con un diseño específico para estimar la abundancia de la población de la vaquita (*Phocoena sinus*). El tamaño poblacional estimado fue de 567 individuos (Jaramillo Legorreta et al., 1999) y para realizar la estimación de abundancia se requirió utilizar tres embarcaciones, una de ellas un buque oceanográfico de 50 metros de eslora, otra un buque de investigación pesquera y una panga adaptada con una plataforma. Se estimó que el costo de cada avistamiento fue de alrededor de 4,400 dólares americanos.

Incluso antes de realizar el crucero de abundancia entre los meses de septiembre y octubre de 1997, en abril se había realizado la primera prueba de detección acústica pasiva de vaquitas, en cooperación con un grupo inglés liderado por Jonathan Gordon con apoyo de la International Fund for Animal Welfare (IFAW). El resultado fue exitoso, con varias detecciones acústicas, algunas confirmadas por el avistamiento concomitante.

El costo de una detección acústica resultó tener un costo de aproximadamente 6% del de un avistamiento, y ambos se pueden considerar análogos. Por esta razón, el Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), en su reunión de 1997, recomendó utilizar las técnicas acústicas pasivas para iniciar un programa de monitorización de la vaquita.

Entre 1997 y 2007 se realizó esfuerzo de monitorización acústica, resultando en un decremento de aproximadamente 58% en la tasa de detección a lo largo de los 10 años (Jaramillo Legorreta, 2008), lo que justificó el establecimiento del Programa de Acción para la Recuperación de la Especie: Vaquita (PACE Vaquita; SEMARNAT, 2008). En 2008 se realizó un segundo crucero de estimación de abundancia, que resultó en una población de 245 individuos y un estimado de decremento poblacional de 57% en 11 años (Gerrodette et al, 2011). La similitud entre las estimaciones acústicas y visuales justificó el uso de las técnicas acústicas para continuar con las labores de monitorización.

Dado el decremento poblacional, se estimó que la metodología de monitorización acústica ya no era estadísticamente potente para detectar cambios poblacionales. Por tal, se decidió rediseñar el esquema de monitorización, incluyendo el uso de detectores acústicos autónomos, los cuales fueron probados durante el crucero de estimación de abundancia 2008 (Rojas Bracho et al., 2010). Como resultado se decidió utilizar el equipo de detección denominado C-POD (Tregenza et al., 2016), en una malla de muestreo dentro del Refugio de protección para la vaquita, durante los meses de junio a septiembre cuando las actividades de pesca disminuyen sensiblemente. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con la cooperación de diversas agencias, ha implementado un esquema de monitorización

acústica que permitirá estimar la tendencia de la población a lo largo de un período de cinco años, el cual inició en 2011. Por lo tanto, la temporada de muestreo 2019 del "Esquema de Monitorización Acústica de la Población de la Vaquita", fue la fase final del esquema. Sin embargo, como parte de la estrategia de la recuperación de la vaquita marina se debe continuar con la monitorización acústica para seguir proveyendo evidencia robusta del decline drástico en la abundancia de la vaquita. Por lo anterior, con el fin de continuar con este muestreo la SEMARNAT otorgó recursos en diciembre 2016 a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad para llevar a cabo en conjunto el proyecto "Programa de Monitorización Acústica Pasiva de la Población de Vaquita Marina a Partir de la Temporada de Muestreo 2016" y el proyecto denominado "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo De California". Aunado a esto, el 21 de marzo de 2019 la SEMARNAT puso en marcha la Iniciativa para la Sustentabilidad del Norte del Golfo de California y en algunas de sus acciones previstas se encuentra la monitorización de la población de vaquita. Por lo tanto, como parte de las necesidades para dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos y de la iniciativa se requiere llevar a cabo actividades de campo y por ende de análisis de datos acústicos.

3. Actividades a desarrollar:

Las actividades mensuales a desarrollar son:

1. Lance e intercambio de detectores acústicos, lo cual incluye:

- Organizar a los pescadores para el ensamblaje de los anclajes que se usan para colocar los detectores acústicos en los sitios de muestreo.
- Mantener el control de los sitios geográficos en que se realizan las actividades.
- Asignar los sitios de trabajo del día a los operadores de campo.
- Entregar y recibir en el día de trabajo las unidades de GPS con los sitios de trabajo, las bitácoras de trabajo a los operadores de campo y las unidades de C-POD (detectores acústicos).
- Proveer el combustible para el siguiente día de trabajo.
- Manejar, sistematizar y almacenar la información contenida en las unidades de GPS en cada día de trabajo y corroborarla contra las bitácoras de trabajo.
- Mantener el control de la presencia de C-POD y anclajes en los sitios de muestreo. En el caso de pérdidas reportarlo inmediatamente a personal del Grupo de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos de la CONANP para proceder a su inmediato reemplazo en caso de contar con el material necesario.
- Organizar a los pescadores para el almacenaje de los materiales de los anclajes.

2. Preparación de detectores acústicos.

- Dar el formato adecuando a las tarjetas de memorias para el buen funcionamiento de grabación de las señales acústicas.
- Revisar el estado de funcionamiento de los C-PODs para enviarlos a mantenimiento.
- Preparar los C-POD para su instalación en los sitios de muestreo. La preparación de los C-PODs tendrá que seguir las recomendaciones e instrucciones establecidos por el fabricante (www.chelonia.co.uk).

3. Análisis de datos, lo cual incluye:

- Bajar la información de las tarjetas de memoria de los C-POD recuperados.
- Correr el programa de preparación de datos (CPOD.exe) para generar los archivos

para identificación de señales de vaquitas. Preparar copias de estos archivos para proveerlos a los analistas.

- Análisis manual de la identificación de señales de vaquitas en todos los archivos generados de julio a diciembre de 2019.
- Realizar reporte final de análisis manual de identificación de señales de vaquitas

4. Producto

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará los ajustes que le solicite **“LA CONABIO”** a los documentos y al producto que se genere como parte de las actividades antes mencionadas, hasta su aprobación.

Producto	Fecha de entrega
Reporte de todas las actividades de campo de junio a diciembre 2019 y de análisis de identificación de señales de vaquita de julio a diciembre 2019.	13 de enero de 2020

MA

✓